

GACETA OFICIAL DE 9 DE ABRIL DE 2010.

NÚM. EXT. 114.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, de la Constitución Política del Estado; y 8 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Primera. Al inicio de esta Administración y al realizarse la Consulta Ciudadana para la integración del Plan Veracruzano de Desarrollo, se definieron los objetivos, las líneas estratégicas y las acciones prioritarias que en el sector salud deberían emprenderse en beneficio de la población de la entidad. De manera destacada, se precisó la necesidad de ampliar y mejorar la prevención y la promoción de la salud y la cobertura de atención del Sistema Estatal en este campo; superar la calidad y la calidez de los servicios; consolidar la rectoría del Gobierno del Estado en la materia, la coordinación interinstitucional con otros niveles de Gobierno y la relación con las Organizaciones No Gubernamentales y la Sociedad, así como elevar el nivel profesional de los recursos humanos del sector, a fin de que su contribución al desarrollo se realice con excelencia, con responsabilidad y con respeto a la dignidad de la ciudadanía.

Segunda. Dentro de esta perspectiva, se ha procurado una acción continua para fortalecer las instituciones de Salud, dentro de un trabajo conjunto entre las instancias federales, estatales y municipales, dando énfasis particular a la atención preventiva infantil, de las mujeres y de los adultos mayores, a la atención curativa, a los programas complementarios y a la ampliación de la infraestructura hospitalaria y los servicios médicos.

Tercera. Próximos a culminar la presente Administración, estamos empeñados en una acción permanente para resolver los problemas operativos del sistema

y concluir la construcción de un sinnúmero de hospitales, clínicas y centros de salud que la sociedad ha demandado, de los que son ejemplo la Torre Pediátrica de Veracruz, el hospital de salud mental de Orizaba y el centro hospitalario de Papantla, proyectado también a cubrir la deuda histórica en los servicios médicos con un sector importante de la etnia totonaca, cuya cultura ancestral es orgullo y galardón de los veracruzanos.

Cuarta. Para desarrollar los programas y las acciones que hagan posible culminar exitosamente las metas comprometidas en materia de salud, es conveniente procurar una eficiente distribución de tareas entre los organismos que, por disposición legal y reglamentaria, tienen a su cargo el cumplimiento de esta importante responsabilidad institucional: básicamente, la Secretaría y el Sistema Estatal de Salud de Veracruz (SESVER). Asimismo y dentro de la estructura administrativa y funcional de dichas dependencias se debe procurar encomendar

a una instancia de suficiente autoridad de mando, el colaborar eficazmente con el titular de esas instituciones, dirigiendo y supervisando las diversas áreas de trabajo.

Quinta. Ese es el propósito que persigue el presente Decreto, que no es otro que crear, con la máxima austeridad y economía de recursos y de personal, un segundo nivel de autoridad sustentado en la normativa aplicable a las dependencias antes mencionadas, lo que puede y debe lograrse mediante la figura de una Subsecretaría de Salud, cuyo titular pueda también sustituir en sus funciones, con la temporalidad que se requiera al secretario del ramo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que crea la Subsecretaría de Salud del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave.**

Artículo primero. Se crea la Subsecretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo segundo. Dicha área administrativa estará adscrita directamente al titular de la Secretaría de Salud, y quedará a cargo de un subsecretario con las funciones y atribuciones siguientes:

I. Ejecutar, dirigir y controlar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la superioridad, la política gubernamental, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás legislación aplicable;

- II. Representar legalmente a la Subsecretaría a su cargo, así como a la Secretaría de Salud, en los casos que así se determine por acuerdo expreso de la superioridad;
 - III. Someter a la aprobación del titular de la Secretaría los estudios, proyectos, asuntos, ejecución y evaluación de los programas sectoriales que les corresponda, con la periodicidad y forma que se acuerde;
 - IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
 - V. Expedir, en su caso, copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
 - VI. Proponer al titular de la Secretaría el nombramiento o remoción de los servidores públicos de las áreas a su cargo, cuando no se determine de otra forma por la Constitución y leyes del Estado;
 - VII. Proponer al titular de la Secretaría los proyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios relativos al ámbito de su competencia, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de los órganos a cargo de la Subsecretaría;
 - VIII. Formular el programa operativo anual y el presupuesto de la Subsecretaría; así como planear, dirigir y controlar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de sus órganos;
 - IX. Cumplir las acciones que les encomiende el titular de la Secretaría y, por acuerdo de éste, proporcionar la información o cooperación que requieran otras dependencias del Ejecutivo;
 - X. Presentar al titular de la Secretaría, por escrito, los informes mensual y anual de las actividades realizadas por el órgano a su cargo; y
 - XI. Las demás que expresamente señalen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- Artículo tercero. El titular de la Subsecretaría que se crea será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. No se contratará personal de nuevo ingreso para la Subsecretaría que sea crea en este Decreto, salvo en los casos en que el personal disponible no cumpla con las características del puesto a desempeñar, requiriéndose en todo caso la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General propondrán, conforme a la normativa vigente, en el lapso de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los ajustes necesarios a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Planeación será responsable de las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Quinto. En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud propondrá las modificaciones a su Reglamento Interior y a sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos. Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.